

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 810
Radicación nro. 760013110003 2020-00040-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trabajo de partición, no se observa lo siguiente:

- Antecedentes generales
- Números de identificación de los ex cónyuges
- El acápite correspondiente a la comprobación.

Por lo tanto, se ordenará que proceda a su presentación conforme lo ya señalado.

El Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a al partidor designado en la actuación, para que allegue el Trabajo de Partición con las precisiones aquí señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de mayo 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae88dbeec11b24a8972f629af535798e4710cc6bbc6a8d60c760d3b4e3fab7b0**

Documento generado en 23/05/2023 03:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>